



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS.

TREHUACO, 05 ABR. 2016

DECRETO ALCALDICIO N° 0509/1.-

VISTOS:

- 1.- El Programa de la Mujer año 2016.
- 2.- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 04 de abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña María Morales Soto.
- 3.- El Proyecto "*Mujer Emprendedora de Trehuaco, inicia tu camino, cree e ti, que el éxito te espera*", financiado vía **Subvención de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas del FNDR 2015**.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios como Monitora de Manualidades, para la ejecución del Proyecto "*Mujer Emprendedora de Trehuaco, inicia tu camino, cree e ti, que el éxito te espera*", (Programa de la Mujer 2016), entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña MARIA MORALES SOTO, RUT N° [REDACTED] de fecha 04 de abril de 2016.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco cancelara por el Servicio mencionado la suma de \$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos) impuestos legales incluidos.
- 3.- Impútese el gasto a la cuenta correspondiente del Proyecto FNDR.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Archivo Decretos Alcaldicios
- Of. Transparencia
- DAF
- Enc. Personal
- Dideco
- Interesado



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 04 de abril de 2016, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco**, RUT **N°69.250.600-6**, representada por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT **N°00.000.000-0**, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N°460, Trehuaco y doña **MARIA MORALES SOTO**, RUT **N°00.000.000-0**, domiciliada en Villa La Palmera s/n, Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios.

ARTICULO N°1: La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones de Monitora de Talleres de Manualidades para la ejecución del Proyecto *"Mujer Emprendedora de Trehuaco, inicia tu camino, cree en ti, que el éxito te espera"* (Programa de la Mujer 2016) y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- Desarrollar Talleres Formativos, dirigidos a mujeres de la comuna de Trehuaco, en diversas Técnicas Manuales.
- Llegar al Municipio a las 13:00 horas, para preparar material a trabajar en talleres y salir a terreno a las 14:00 horas (la llegada al lugar de trabajo (oficina) y posterior regreso al hogar será de responsabilidad de la Monitora).
- En caso de suspensión de una sesión de algún taller, ya sea por mal tiempo, solicitud de la organización, dificultad de la monitora u otro, la Prestadora de Servicios deberá cumplir horario y trabajar en oficina en tareas del programa y en otra fecha recuperar dicha sesión.
- Apoyar al Mandante en actividades municipales que se requiera.

ARTICULO N°2: Para el cumplimiento cabal de dichas actividades por parte de la Prestadora de Servicios, el Mandante deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales u otro que el mandante estime pertinente.

ARTICULO N°3: Los permisos deben solicitarse por escrito al Director de Desarrollo Comunitario como Coordinador General del Proyecto. En caso que la prestadora de Servicios se ausente por problemas de salud, dicha falta deberá justificarse con la presentación de la correspondiente Licencia Médica o Certificado Médico.

ARTICULO N°4: La I. Municipalidad de Trehuaco, pagara a título de honorarios por el servicio señalado en la cláusula primera, la suma de **\$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos)**, incluida impuestos legales, por cada mes de trabajo al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de antelación.

Para la cancelación de dichos honorarios, la Prestadora de Servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, adjuntando un Informe de las actividades realizadas en el correspondiente periodo, según formato entregado.

La cancelación del honorario se realizara con cargo al **Presupuesto Aprobado en el Ítem de Honorarios del Proyecto FNDR "Mujer Emprendedora de Trehuaco, inicia tu camino, cree en ti, que el éxito te espera"**, entre al primer y decimo día hábil del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

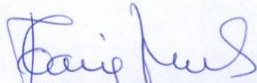
ARTICULO N°5: El presente Contrato tendrá una duración de 8 meses y regirá desde el 04 de Abril al 30 de Noviembre del año 2016.

ARTICULO N°6: Sera de cuenta de la Prestadora de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud, no siendo responsable el mandante por concepto de vacaciones ni licencias médicas.

ARTICULO N°7: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni por el Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO N°8: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO N°9: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Prestadora de Servicios.


MARIA MORALES SOTO
RUT N° **15.045.098-0**


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE